

AÑO XIV, SERIE II

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONOMICAS

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Ing. F. Pedro Marotta
Por la Facultad

Enrique Julio Ferrarazzo
Por el Centro de Estudiantes

Adelino Galeotti
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Guillermo Garbarini Islas

Dr. Alfredo S. Gialdini
Por la Facultad

Jacinto González
Por el Centro de Estudiantes

Salvador Russo
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro



DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

La acción obrera ⁽¹⁾

7.—*Presentación de la Federación Obrera de la República al Presidente de la Nación.*

A principios de 1891 los señores G. Nohke y C. Mauli, en representación del Comité Internacional de la Federación Obrera de la República Argentina, — como presidente y secretario, respectivamente, — se dirigieron por escrito al Presidente de la Nación para llamarle la atención de la azarosa situación del proletariado, que se debatía en la miseria.

La carestía de la vida era espantosa: los precios de los artículos de consumo eran altísimos; la mortalidad infantil aumentaba: las aguas de consumo estaban contaminadas y sucias; las viviendas eran caras y antihigiénicas; la criminalidad aumentaba; la desocupación mantenía inactivos a 10.000 trabajadores; el proletario del campo se refugiaba en las ciudades; y el régimen interno de los talleres era férreo e inhumano.

El Comité Internacional de la Federación Obrera decía que en la Argentina no existían leyes protectoras de la clase trabajadora, a pesar de la evidente necesidad que se tenía de ellas. Recordaba que el año anterior — en el mes de julio de 1890 —, los obreros se habían dirigido al Congreso Nacional presentando una solicitud en que se consignaban esas medidas legislativas, firmada por ocho mil obreros, y que hasta la fecha no había merecido la atención de los representantes del pueblo.

Los obreros puntualizaban el régimen defectuoso de elección, donde los propietarios del suelo y de los medios de producción, estaban representados en el Congreso Argentino, siendo solamente el dos por ciento de la población; y el noventa y ocho por ciento restante no tenía defensores en el Parlamento nacional.

Sostenían que el poder de que estaba investido el jefe del

(1) Ver número anterior.

Estado Argentino era más absoluto que el que poseía el Czar de la Rusia. Bastaba que el Presidente de la Nación quisiera determinarse en favor de los obreros, para que la suerte de los mismos mejorara; por otra parte, el sistema fiscal de los impuestos no sería tan gravoso para los artículos de primera necesidad.

Los obreros, antes de puntualizar sus pedidos, exhortaban al Presidente de la Nación con las siguientes palabras: Excelentísimo señor! V. E. dispone de un gran poder! Poder sobre vida y muerte! Nosotros somos los desgraciados, esclavos de la miseria! Y cada día aumenta nuestra miseria y nuestra esclavitud. Con todo, de V. E., cuyo gobierno es precisamente el que más desgraciado nos ha hecho, esperamos todavía la salvación.

En este petitorio los obreros puntualizaban sus necesidades en las siguientes medidas: 1.—Protección del trabajo; 2.—liquidación de los Bancos oficiales y de los negocios de sus deudores; 3.—creación de un sistema de contribuciones directas progresivas; 4.—adopción de la política librecambista; 5.—implantación del sufragio universal libre; 6.—naturalización de los extranjeros para que la legislatura represente a todo el pueblo; 7.—facultades amplias para el gobierno municipal.

La solicitud presentada por el Comité Internacional de la Federación Obrera de la República Argentina, terminaba con las siguientes palabras incitadoras: Oh! Siguiendo este camino, V. E. será el salvador de este país, el Wáshington 'argentino! Sería en la historia más que San Martín!

El número séptimo de "El Obrero"—del 7 de febrero de 1891—, comentando un artículo de "La Prensa" sobre la presentación que mencionamos, decía, que ese documento sería una pieza histórica al pasar la catástrofe provocada por la clase alta de los grandes hacendados y el gobierno, que sindicaban de propio y caudillero. Decían que el mundo apreciaría el valor intrínseco del partido obrero y de la moral que acompañaba a la clase dominante.

8.—Reglamento para la Federación local de Trabajadores de Buenos Aires.

A principios del año 1891 se dió a publicidad el Reglamento para la Federación local de Trabajadores de la ciudad de Buenos Aires, en el cual se establecían los conceptos básicos de esta asociación obrera.

Según él, el objeto de la Federación era el de fomentar la organización obrera para obtener así la emancipación económica.

Para ello, la propaganda debía realizarse para difundir los principios aceptados de la solidaridad.

En su parte dispositiva, reglamentaba las representaciones y el quórum de las asambleas. Establecía que el Comité local estaría compuesto de los representantes de todas las secciones; se nombraría un tesorero, un contador y dos secretarios para que estudiaran por separado — estos últimos —, los asuntos de la localidad, uno de ellos, y los del exterior, el otro.

En la parte administrativa se disponía la confección de una estadística del movimiento obrero y su situación social. Se ordenaría, en archivos adecuados, la documentación de la Federación. Los gastos que se ocasionarían serían pagados por todos los obreros federados, mediante el cobro de una pequeña suma mensual, que ingresaba por partes al Comité Central y al Comité Local de la Federación de Trabajadores de la República Argentina.

9.—*El primero de mayo de 1891 en Buenos Aires.*

Nuevamente los trabajadores de Buenos Aires — y del país en general —, celebran su homenaje al primero de mayo, fiesta de la clase proletaria, en el año de 1891. Aparte de las reuniones y asambleas públicas, los obreros significan sus fuerzas y sus ideales por medio de la prensa, en el número festivo — número 19 de mayo 1o. de 1891 —, editado por “*El Obrero*”, órgano oficial de la Federación Obrera Argentina.

Por este medio los obreros recuerdan el petitorio formulado en el mes de julio de 1890, a los poderes públicos, y hacen resaltar la desidia imperante; la solicitud mencionada había quedado en la secretaría de la Cámara de Diputados, donde había sido entregada y — por consiguiente —, las leyes protectoras del proletariado no habían sido dictadas.

Esas leyes eran tanto más necesarias, cuanto que la crisis reinante influía perniciosamente en la economía de la familia trabajadora argentina; por otra parte, todos los países civilizados del mundo ya tenían las leyes primordiales protectoras del trabajo.

Las medidas legislativas solicitadas por los obreros mediante el conducto de su periódico, versaban sobre los siguientes puntos:

1.—“*Jornada de trabajo*”. Sostenían que su extensión era excesiva; la jornada vigente era de 12, 15 y 16 horas diarias de labor. Se pedía el establecimiento de la jornada legal de trabajo de ocho horas.

2.—“*Trabajo del niño*”. Sostenían que el hacer trabajar al

niño, era una explotación; por ello pedían la prohibición del trabajo a los menores de 14 años de edad. Igualmente solicitaban que se disminuyeran a seis horas diarias la jornada de trabajo de los jóvenes cuyas edades estuviesen comprendidas entre los 14 y los 18 años.

3.—“Trabajo nocturno”. Por ser perjudicial a la salud de los obreros se solicitaba su prohibición absoluta, con excepción de aquellas industrias que exigiesen — por su carácter “sui generis” —, una labor continuada.

4.—“Trabajo de la mujer”. Los proletarios entendían que el trabajo de las mujeres debía considerar los factores propios, femeninos, que caracterizan al obrero — mujer —. En este sentido solicitaban del Congreso Nacional que se prohibiese a las mujeres el trabajo perjudicial a las mismas, es decir, todas aquellas labores que fueran perniciosas a los órganos femeninos. En igual sentido, que se prohibiese el trabajo nocturno de las mujeres, obreros y niños menores de 18 años de edad.

5.—“Descanso dominical”. De acuerdo con las doctrinas cristianas y los principios fisiológicos, solicitaban el descanso legal de 36 horas no interrumpidas por semana. Los obreros solicitaban la prohibición del trabajo en día domingo.

6.—“Sistemas de producción”. Teniendo en cuenta los efectos perniciosos que producían — en la salud de los trabajadores —, los cuerpos venenosos utilizados en la producción, se solicitaba al Congreso de la Nación legislara prohibiendo el uso de ciertos sistemas, industriales.

7.—“Trabajo a destajo”. Por ser inhumano y perjudicial a la salud de los obreros, se solicitaba la proscripción del método de producción llamado de trabajos a destajo.

8.—“Medidas varias”. Finalmente, se indicaba la necesidad de satisfacer las necesidades apremiantes que los obreros tenían en su vida azarosa, especialmente de las necesidades que nacían en el mismo medio que cumplían el contrato de trabajo. Era imprescindible establecer legalmente una buena “inspección” en las fábricas y talleres. La inspección oficial se realizaría por intermedio de delegados rentados por el Estado, pero elegidos por mitad entre éste y los obreros. La inspección debía hacerse extensiva a las viviendas de los obreros y a la fabricación y expendio de los alimentos para los mismos.

El “seguro” de los obreros contra los accidentes del trabajo debía ser una institución obligatoria a cargo de los empresarios y del Estado.

Los “tribunales” especiales debían instituirse cuanto antes e integrados por árbitros nombrados por los obreros y los patrones, con la misión de resolver todas las dudas y cuestiones suscitadas entre los dadores y tomadores de trabajo por el contrato “sui generis” realizado entre ellos.

10.—*El primero de mayo de 1891 en Mendoza.*

No solamente en la capital de la República se estaba evidenciando el problema obrero. También en otras ciudades del interior del país, centros poblados y exponentes de industrias importantes, existía el mismo problema. La ciudad de Mendoza fué — precisamente —, uno de los puntos donde los obreros señalaron su presencia y su fuerza al pedir a los poderes públicos el texto legal que reconociera su derecho, el nuevo derecho, el derecho de los obreros.

Fué así que la Federación Obrera de Mendoza realizara — el primero de mayo de 1891 —, una asamblea general para determinar los puntos que constituirían los motivos de una solicitud que elevarían al gobierno local.

En este sentido, los señores delegados de esa asamblea: J. Santiago, E. Quiroga y C. Klein, presentaron una petición al Gobierno de la Provincia de Mendoza, para que, a su vez, la sometiera a la consideración de la Legislatura respectiva, solicitando las medidas legales necesarias para que el derecho escrito fuera el reflejo del derecho no escrito, interpretando así con verdad el estado actual de la sociedad.

Esta medida era provocada — y así se hacía público —, por el Congreso Socialista realizado en París en el año 1890. Este Congreso resolvió que los obreros de todas las naciones presentaran — en la brevedad posible de tiempo —, a sus respectivos gobiernos y en honor del primero de mayo, un petitorio que expresara las aspiraciones proletarias sobre la legislación de clase que se carecía.

Esta presentación, hecha al Gobernador de Mendoza por la Federación Obrera Local, sintetizaba el sentir obrero en los siguientes puntos, que hubieran sido objeto de esa legislación especial, llamada tuitiva de los trabajadores: 1.—“Jornada”. Reducción a ocho horas diarias la labor del obrero adulto. 2.—“Niño”. Supresión del trabajo de los niños menores de 14 años de edad. 3.—“Mujeres”. Reglamentación o suspensión del trabajo de las mujeres, atendiendo a los efectos desastrosos ocurridos en el organis-

mo de la obrera-madre y en las consecuencias funestas de su prole.

11.—*El primero de mayo de 1891 en Santa Fe.*

Otro de los primeros núcleos obreros del país fué el que se constituyó en la ciudad de Santa Fe. Su necesidad de clase proletaria los hizo obrar de una manera idéntica que la adoptada por sus compañeros de Buenos Aires y Mendoza.

Durante el primero de mayo de 1891, los obreros de la ciudad de Santa Fe se reunieron en asamblea general en el Jardín Recreo de la misma y efectuaron las siguientes declaraciones públicas:

1.—Que hacen suyo el programa del “gran partido socialista obrero internacional”, publicado por el Congreso Socialista reunido en París desde el 14 al 20 de julio de 1890. 2.—Que solamente los mismos trabajadores conseguirían su propia emancipación. 3.—Que adhieren — por solidaridad —, a la Federación Obrera Argentina. 4.—Que aprueban el procedimiento adoptado por el Comité Federal de Buenos Aires al valerse del artículo 14 de la Constitución política argentina para obtener — del Poder Ejecutivo —, las leyes tuitivas de los trabajadores que se necesitaban.

Estas leyes, que a su vez solicitaban al Poder Ejecutivo local, son las siguientes: 1.—ley sobre jornada legal de ocho horas; 2.—ley sobre el trabajo de los niños y jóvenes; 3.—ley sobre el trabajo nocturno; 4.—ley sobre el trabajo de las mujeres; 5.—ley sobre ocupación de niños y mujeres; 6.—ley sobre descanso dominical; 7.—ley sobre industrias perjudiciales a la salud de los obreros; 8.—ley sobre el trabajo a destajo y subasta; 9.—ley sobre inspección de talleres; 10.—ley sobre habitaciones obreras y adulteración de los alimentos; 11.—ley sobre seguros obreros obligatorios contra los accidentes del trabajo; 12.—ley sobre tribunales y árbitros.

Este movimiento de ideas no fué esporádico, sino que reconocía raíces profundas en la nueva sociedad. Tanto es así que la Federación Obrera de Santa Fe — entidad representativa de la clase proletaria —, hacía sentir su presencia por intermedio de proclamas y reuniones.

El 10 de octubre de 1891, una asamblea general de la Federación Obrera de Santa Fe, se pronunció aprobando la siguiente resolución: Dirigir una petición a la Sala Legislativa de la Provincia solicitando su atención sobre las siguientes cuestiones:

1.—“Régimen municipal”. Para que se reformara el régimen imperante, con tendencia a otro más eficaz y genuino.

2.—“Legislación social”. Reducción de las tarifas aduaneras que se aplicaban a la importación de las mercaderías. Leyes protectoras del trabajo y naturalización de extranjeros con dos años de residencia en el país.

3.—“Régimen de justicia”. Reformar la administración de justicia para hacer efectivos los procedimientos legales más justos.

Esta petición se efectuó al poco tiempo de haberse realizado la asamblea general que la había ordenado, por el secretario de la Federación Obrera de Santa Fe, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en un escrito firmado por obreros. En este escrito se había consignado una serie de conceptos entre los cuales se encontraba — el primer lugar —, que los peticionantes eran todos obreros y trabajadores, ciudadanos y habitantes de la Provincia, quienes — haciendo uso del derecho de petición que establece la Constitución Nacional en su artículo 14 —, se dirigían a los poderes instituidos para hacer resaltar la grave situación en que se encontraban los obreros que sufrían enormemente la situación de reajuste ocasionada por la crisis del año 1890. Los salarios eran bajísimos y los artículos de primera necesidad tenían precios elevados. La inmigración debía reglamentarse.

Por estas y otras razones, solícitaban de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe legislara sobre los siguientes puntos: 1.—Todo habitante de la Provincia que no hubiera sufrido pena infamante, gozaría de todos los derechos municipales; podrán elegir y ser elegidos sin restricción de ninguna clase. 2.—Las municipalidades tendrán pleno derecho en todo lo que se refiera a su administración y organización policial. 3.—Se mejorará la justicia, instituyendo juicio por jurados. 4.—Se reducirán las tarifas aduaneras. 5.—Se legislará sobre el trabajo y los trabajadores. 6.—Se establecerá la legislación pertinente que permita la naturalización de los extranjeros que hubieran residido dos años en el país.

12.—*Proyecto sobre reglamento de huelgas.*

Producidos los primeros intercambios de ideas sobre la cuestión obrera argentina y constituidos los órganos genuinos defensores de los intereses de esta nueva clase económica argentina, comenzaron a producirse las huelgas, por cuyo intermedio los tra-

bajadores hacían valer sus razones ante los empresarios de trabajo.

Pero, al poco tiempo comenzaron a insinuarse las escisiones propias de todo órgano social; se constituyeron fracciones extremistas y moderadas. Más tarde la gama de los colores políticos y doctrinarios, en materia obrera, se completó y sus partidarios influyeron en cada caso sobre los procedimientos adoptados en los conflictos obreros que epilogaban en huelgas.

Las huelgas se efectuaban respondiendo a distintos criterios. Eran armas de guerra, medios de solución más o menos pacíficos o motivo conmemorativo de movimientos obreros. En esos días había ocurrido un caso: los anarquistas proclamaron la huelga general durante el primero de mayo de 1891 para poder efectuar con amplitud una manifestación obrera.

En razón de todos estos antecedentes es que fué presentado al Primer Congreso Socialista Obrero Argentino — reunido en la ciudad de Buenos Aires a mediados del año 1891 —, un proyecto reglamentario de las huelgas en base del reglamento análogo dictado por el Congreso Obrero de Chaux-de-Fonds, reunido en julio de 1870.

Este proyecto establecía que cada una de las secciones que integraban la Federación Obrera, debían tener una “caja de resistencia”, a la cual debían contribuir todos sus afiliados mediante el pago de una cuota mensual obligatoria. Esa “caja de resistencia” sería de propiedad de la sección respectiva. En cada Federación Local se constituiría una “comisión especial de resistencia”.

Fuera de los casos siguientes, ninguna de las secciones integrantes de la Federación Obrera podía declarar la huelga. Estos casos se concretaban en los tres puntos que siguen: 1.—Cuando los patrones quieran violar un arreglo consentido libremente con anterioridad por ambas partes. 2.—Cuando los patrones atenten contra el derecho de asociación o contra la persona o libertad de algún obrero. 3.—Cuando, a pesar de los argumentos irrefutables, en casos de absoluta justicia, no fuera posible conseguir una disminución de la jornada de trabajo o un aumento de salario. Este punto debía considerar la situación favorable de la plaza para que fuera factible y conveniente la huelga.

Para evitar que un grupo de obreros presionaran indebidamente sobre los otros, el reglamento establecía que para que una huelga fuera obligatoria para todas las secciones regionales, debía ser aprobada por el Comité Federal, la Comisión de Resistencia de la Federación Local y por el Comité Local.

Producida la declaratoria de la huelga por el Comité respectivo, las otras secciones de la Federación contribuirían con un tercio de sus cajas de resistencia en calidad de préstamo. Esta medida tenía por objeto suprimir el hábito irregular de las suscripciones que — salvo casos excepcionales de reconocido apuro —, quedaban suprimidas totalmente.

Por último, se hacía la siguiente declaración de principios: Ninguna sección tiene derecho a arrastrar a una huelga involuntaria a otra sección de la Federación Obrera.

13.—*Bolsa de trabajo en Buenos Aires.*

A principios del año 1892, la Federación Obrera Argentina presentó una solicitud y proyecto de ordenanza al Consejo Deliberante Municipal, para que se instalara en la ciudad de Buenos Aires una Bolsa de Trabajo.

En la solicitud se invocaba los derechos de los trabajadores y ciudadanos de la República y de la capital federal — en particular —, para dirigirse a sus autoridades. Los motivos que informaban a la misma, era la decadencia general, la depresión económica y el abatimiento que el país sufría en su riqueza, producción, crédito, honor y número de habitantes.

La institución propiciada por los obreros tendía a corregir paulatinamente las desviaciones producidas por la crisis de 1890, que causó la ruina, la pobreza, la bancarrota, el vicio, la inmoralidad y el orgullo. Todos estos efectos sociales podrían desaparecer solamente con el desenvolvimiento completo de la producción en todas las industrias y — precisamente —, la Bolsa de Trabajo tendía a esa solución.

Para facilitar el desarrollo franco de la producción, había que proteger a los productores inmediatos y a los proletarios. Habría que asegurar a los trabajadores el uso efectivo de los derechos y garantías establecidos en nuestras leyes; sólo así se aumentaría el movimiento inmigratorio.

La situación económica de la clase proletaria era desesperante: los salarios eran reducidos, los precios de las subsistencias eran elevados y la miseria era la situación normal de la familia obrera. La idea de clase económica, la escisión de los elementos de la clase existente en 1880, se hacía cada vez más grande al finalizar el siglo XIX.

Por otra parte, la Bolsa de Trabajo era una institución que había sido puesta en práctica con éxito por los gobiernos y mu-

nicipalidades de otros países con el fin de armonizar las clases sociales en la lucha por la vida, mejorando las condiciones de existencia de los trabajadores.

Los modelos tomados para la confección del proyecto de Bolsa de Trabajo presentado al Concejo Deliberante Municipal de Buenos Aires, fueron instituciones análogas que vivían en las ciudades de Italia y Francia. El objeto que se perseguía era el de poner a disposición de las asociaciones obreras—mediante sistemas legales—, una institución oficializada que mejorara las condiciones de existencia de la clase trabajadora. Se trataba de habilitar un local para efectuar reuniones públicas, establecer oficinas de información, agentes de colocación. Todo esto se quería hacer para salvar al obrero del vicio, de los agentes particulares de colocación, para guiar a los inmigrantes, para instruir a los trabajadores y para confeccionar las estadísticas obreras que tendrían la misión de revelar las necesidades del proletariado argentino.

El proyecto de reglamento para la Bolsa Central de Trabajo de Buenos Aires, se componía de siete capítulos, que se referían, respectivamente, a: 1.—Objeto de la Bolsa de Trabajo; 2.—constitución; 3.—comité general; 4.—comisión ejecutiva; 5.—administración; 6.—hacienda; 7.—comisión de vigilancia.

El objeto de esta Bolsa de Trabajo era el de reunir en un solo establecimiento municipal a todas las asociaciones gremiales obreras existentes en la ciudad, para que pudieran deliberar legalmente con el fin de mejorar las condiciones de la vida material e intelectual de los trabajadores. Se trataría de elevar la cultura del proletariado por la buena lectura, conferencias populares e instrucción profesional. Crear una oficina de colocación gratuita en cada gremio. Llevar la estadística obrera general y estudiar las medidas que protegieran la inmigración y la suerte del proletariado.

La Bolsa de Trabajo sería una institución municipal administrada por las asociaciones gremiales y grupos corporativos formados exclusivamente por trabajadores asalariados.

Esa institución municipal habilitaría oficinas para las asociaciones gremiales, federaciones obreras y grupos corporativos adheridos a la misma. Tendría—igualmente—, salones apropiados para la realización de asambleas; salas de lectura; habitaciones para impartir las enseñanzas profesionales. Para todo ésto la Bolsa de Trabajo estaría abierta desde las seis hasta las veinticuatro horas, incluyendo los días festivos y los domingos, pero los empleados no trabajarían más que ocho horas.

La Bolsa de Trabajo de Buenos Aires tendría un Comité General, constituido por los delegados representantes de cada una de las asociaciones gremiales, grupos corporativos o federación obrera adherida y con oficina en la misma. El Comité General gozaría de amplios poderes como para resolver definitivamente todas las cuestiones sometidas a su consideración: admisión o incorporación —previo informe de la Comisión Ejecutiva—, de las asociaciones gremiales; reglamentación de las funciones de los empleados, etc.

El Comité General podía subdividirse en tantas comisiones y subcomisiones como fueran necesarias para realizar los estudios de carácter económico y gremial.

Ahora bien, la Comisión Ejecutiva no era más que una comisión general, formada por los miembros elegidos entre y por los componentes del Comité General. La misión de la misma era la de ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité General.

Confeccionaría —también—, el presupuesto de la Bolsa, que se sometería a la aprobación del Comité General y luego a la del Concejo Deliberante Municipal. Cuidará del orden y conservación de los locales; tomará las medidas pertinentes para conseguir la buena marcha de la Bolsa; confeccionará mensualmente un cuadro que contendrá las entradas, salidas y un informe sobre el movimiento administrativo de la Bolsa; informará todos los reclamos, presentaciones y solicitudes que luego someterá a la consideración del Comité General; tendrá a sus órdenes el personal administrativo y la vigilancia de la Bolsa.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, de las subcomisiones permanentes o temporarias de la misma y de las comisiones del Comité General, ganarían un sueldo de cincuenta centavos por hora de trabajo.

Las demás disposiciones que constituirían este proyecto de Bolsa de Trabajo, se referían a la confección mensual de una estadística obrera; a la administración de la Bolsa por medio de cinco secretarios, un tesorero y un bibliotecario, elegidos anualmente; a la creación de una “comisión de hacienda”, encargada de la contabilidad y archivo de sus documentos; sobre el establecimiento de una biblioteca, catálogo y contabilidad de la misma; archivo y servicio de la biblioteca al público y préstamo gratuito a domicilio de sus obras; la publicación de un “boletín”, a cargo de una comisión de redacción, nombrada por el Comité Ejecutivo; el nombramiento de un secretario encargado de la correspondencia, corrección y servicio en general; la constitución de un personal de “guardas-cuidadores” de la Bolsa de Trabajo; y —finalmente—,

la constitución de una "comisión de vigilancia", que tendría la misión de revisar e inspeccionar todos los actos de la Comisión Ejecutiva, de los funcionarios responsables y de la hacienda de la Bolsa de Trabajo.

Enrique Julio Ferrarazzo.